

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, sancionan con fuerza de Ley:

Articulación multisectorial, interinstitucional y federal en materia de prevención, vigilancia epidemiológica y respuesta integrada ante riesgos sanitarios complejos en el marco del enfoque UNA SOLA SALUD

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un marco de articulación multisectorial, interinstitucional y federal para la implementación del enfoque Una Sola Salud en la República Argentina a los efectos de promover la prevención, vigilancia epidemiológica y respuesta integrada ante riesgos sanitarios complejos que vinculan la salud humana, la salud animal y la salud ambiental.

ARTÍCULO 2°. UNA SOLA SALUD. A efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley, se entiende por Una Sola Salud al marco integrador que reconoce la interconexión entre la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, promoviendo acciones coordinadas para la prevención, vigilancia y respuesta ante riesgos sanitarios compartidos.

ARTÍCULO 3°. MARCO NORMATIVO COMPLEMENTARIO. La presente ley se aplicará de manera complementaria y articulada con:

- 1) Los convenios Internacionales Ratificados por Argentina, incluyendo acuerdos sobre biodiversidad, cambio climático, sanidad animal y resistencia a los antimicrobianos, como los suscritos con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
- 2) El marco normativo vigente en materia de salud pública, sanidad animal, protección ambiental y producción sostenible, entre otras áreas afines, evitando superposiciones y promoviendo la integración de esfuerzos entre los distintos organismos responsables. En particular, se destaca su interacción con las siguientes normativas:
 - a) Ley N° 27.680 LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS
 - b) Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente
 - c) Ley N° 27.520 Ley de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global
 - d) Ley N° 15.465 Ley de Policía Sanitaria Animal
 - e) d) Ley N° 27.233 Fortalecimiento del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)
 - f) Ley N° 26.331 Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Bosques Nativos



- g) Ley N° 25.688 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas
- h) Ley N° 27.520 Cambio Climático y su Relación con la Salud
- i) Código Alimentario Argentino (Ley N° 18.284 y modificatorias)

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS RECTORES. La implementación de la presente ley se regirá por los siguientes principios rectores, que orientarán la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas bajo el enfoque de Una Sola Salud:

- a) La salud como derecho fundamental, a los efectos de garantizar la equidad en la prevención y el acceso a la atención sanitaria para todas las personas.
- b) El enfoque integrado e intersectorial, como eje central para la coordinación entre los sectores de salud humana, sanidad animal y protección ambiental, asegurando una gestión integral de los riesgos sanitarios y ambientales.
- c) Prevención, vigilancia y respuesta temprana, como pilares fundamentales para la detección de riesgos, el control de la propagación y la mitigación del impacto de las enfermedades zoonóticas en la salud humana y ambiental.
- d) El reconocimiento del vínculo entre salud y ambiente, como fundamento para integrar el deterioro ambiental y el cambio climático en la planificación sanitaria, promoviendo estrategias de mitigación y adaptación basadas en la sostenibilidad y la equidad territorial.
- e) La producción sostenible, como principio orientador de modelos de producción responsables con la salud pública, el bienestar animal y la preservación de los ecosistemas, promoviendo la seguridad alimentaria.
- f) La adaptabilidad territorial, como herramienta para ajustar estrategias y acciones a las condiciones específicas de cada región, considerando factores geográficos, socioeconómicos y ambientales para fortalecer la eficacia de las respuestas sanitarias.
- g) La responsabilidad compartida y la cooperación internacional, como mecanismos esenciales para impulsar la colaboración entre Estados, organismos internacionales y actores no gubernamentales, garantizando un abordaje coordinado y efectivo de los desafíos sanitarios y ambientales.

ARTÍCULO 5°. CREACIÓN ECI-UAS. Créase el Espacio de Coordinación Intersectorial, Interinstitucional y Federal del Enfoque Una Salud (ECI-UAS), con el objetivo de coordinar acciones interinstitucionales e interjurisdiccionales orientadas a la prevención, detección, respuesta y recuperación ante amenazas que involucren la interacción entre la salud humana, la salud animal y la salud ambiental, en consonancia con los lineamientos del enfoque Una Sola Salud de las Naciones Unidas, del acuerdo cuatripartito OMS, OMSA, FAO y PNUMA.

ARTÍCULO 6°. INTEGRACIÓN. La reglamentación debe determinar la integración del ECI-UAS, dentro de la cual deberá garantizarse la participación equitativa de los siguientes organismos:

- a) Ministerio de Salud de la Nación, o el organismo que en el futuro lo reemplace.
- b) Consejo Federal de Salud (COFESA)
- c) Consejo Federal Agropecuario
- d) Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)



- e) Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía o el organismo que en el futuro la reemplace.
- f) Subsecretaría de Ambiente de la Nación, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros o el organismo que en el futuro la reemplace.
- g) Dirección Nacional de Conservación de Áreas Protegidas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros o el organismo que en el futuro la reemplace.
- h) Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
- i) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- j) Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).
- k) De otros organismos o instituciones que la autoridad de aplicación considere relevantes para la implementación efectiva de la presente ley.

ARTÍCULO 7º – ORGANIZACIÓN. El ECI-UAS funcionará bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que será responsable de su convocatoria, coordinación y seguimiento general.

El ECI-UAS podrá constituir comisiones técnicas y grupos de trabajo temáticos, con participación de expertos, organizaciones de la sociedad civil y sectores productivos. Asimismo, podrá establecer instancias de asesoramiento técnico con universidades nacionales que cuenten con programas en salud pública, medicina veterinaria y ciencias ambientales, y/o con organizaciones especializadas en salud ambiental y bienestar animal.

El ECI-UAS se reunirá con una periodicidad trimestral y podrá ser convocado de forma extraordinaria ante situaciones de emergencia sanitaria o ambiental. Las reuniones serán coordinadas por el organismo que ejerza la presidencia, la cual será rotativa entre los ministerios con competencia en salud humana, animal y ambiente, conforme a un reglamento interno que establecerá los mecanismos de rotación y designación. Las decisiones y recomendaciones, que deberán basarse en la mejor evidencia científica disponible, se adoptarán por consenso y servirán como insumo técnico para orientar acciones intersectoriales y elaborar recomendaciones a nivel nacional y de las provincias.

ARTÍCULO 8° – OBJETIVOS. El ECI-UAS tendrá como objetivos generales, evitando superposiciones y promoviendo la integración de esfuerzos entre los distintos organismos responsables:

- a) Contribuir a la prevención y reducción de riesgos sanitarios vinculados a la interacción entre personas, animales y el ambiente, incluyendo enfermedades zoonóticas, resistencia a los antimicrobianos, y eventos de impacto ambiental.
- b) Fortalecer la vigilancia, la evaluación y la gestión de riesgos sanitarios y ambientales, promoviendo un abordaje integral, preventivo y coordinado.
- c) Impulsar la armonización de estrategias, planes y marcos regulatorios en materia de salud pública, sanidad animal y gestión ambiental, conforme al enfoque Una Sola Salud.
- d) Promover prácticas sostenibles que favorezcan la seguridad alimentaria, el uso responsable de los antimicrobianos y la preservación de los ecosistemas.



ARTÍCULO 9° – FUNCIONES. Para el cumplimiento de sus objetivos, el ECI-UAS desempeñará las siguientes funciones:

- a) Coordinar acciones interinstitucionales e interjurisdiccionales en materia de salud humana, animal y ambiental.
- b) Diseñar lineamientos estratégicos y operativos para la implementación del enfoque Una Sola Salud en los distintos niveles de gobierno.
- c) Desarrollar estrategias de vigilancia integrada, evaluación, gestión y comunicación de riesgos y respuesta coordinada frente a amenazas sanitarias multicausales.
- d) Promover la cooperación técnica y el intercambio de información entre organismos públicos, universidades, centros de investigación, sectores productivos y organizaciones de la sociedad civil.
- e) Impulsar programas de formación, investigación, sensibilización y comunicación en torno al enfoque Una Salud.
- f) Fomentar espacios de articulación entre provincias, municipios, comunidades y sectores productivos para el intercambio de experiencias y buenas prácticas que integren saberes técnicos, científicos y comunitarios.
- g) Crear y fortalecer sistemas y redes nacionales para la recopilación, análisis y uso compartido de datos, que sirvan de base para decisiones informadas, adaptadas a los distintos contextos territoriales.
- h) Establecer mecanismos de monitoreo, evaluación y reporte de las acciones implementadas en el marco del enfoque Una Sola Salud.
- i) Promover el uso ético y responsable de las tecnologías emergentes en la gestión de riesgos de salud, presentes y futuros, garantizando su impacto positivo y equitativo en la salud humana, animal y ambiental.

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN FEDERAL. Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires participarán activamente en el ECI-UAS, a través de sus autoridades sanitarias, ambientales y agropecuarias, garantizando un enfoque federal, participativo y equitativo.

Asimismo, se fomentará la creación de mecanismos de vinculación entre los espacios regionales y las autoridades provinciales y municipales para garantizar la implementación efectiva de las estrategias de Una Sola Salud en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 11. FINANCIAMIENTO. El funcionamiento de la Mesa será financiado a través del presupuesto asignado a los ministerios y organismos participantes y podrá recibir aportes de organismos internacionales, fondos específicos de cooperación técnica y programas de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 12. ADHESIÓN. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 13. REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días desde su promulgación.



ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Firma: Mónica FEIN Acompaña: Esteban PAULÓN



FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley propone la creación de un marco normativo que promueva la articulación multisectorial, interinstitucional y federal para la implementación del enfoque Una Sola Salud (One Health), con el fin de mejorar la capacidad del Estado para prevenir, monitorear y responder de forma integral a riesgos sanitarios complejos derivados de la interrelación entre la salud humana, animal y ambiental.

El enfoque Una Sola Salud (One Health) es promovido a nivel global por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), como una estrategia clave para abordar los desafíos sanitarios que surgen de la interconexión entre la salud humana, la salud animal y el medio ambiente.

El enfoque Una Sola Salud parte de un principio fundamental: la salud humana, la salud animal y la salud del ambiente están profundamente interconectadas. Esta visión reconoce que muchas de las amenazas sanitarias actuales —como las enfermedades zoonóticas, la resistencia a los antimicrobianos o los efectos del cambio climático— no pueden ser abordadas eficazmente desde sectores aislados. Por el contrario, requieren una respuesta integral, colaborativa y sostenida entre múltiples disciplinas y niveles de gobierno.

Aunque el concepto de Una Sola Salud se ha consolidado en las últimas décadas, sus raíces históricas se remontan al siglo XIX. El médico y patólogo Rudolf Virchow, pionero en el estudio de la zoonosis, acuñó la frase "no hay una línea divisoria entre medicina humana y veterinaria", anticipando un enfoque que sólo cobró fuerza institucional más de un siglo después. Ya en el siglo XXI, el crecimiento de enfermedades emergentes como el SARS, el H5N1 o el ébola, y más recientemente la pandemia de COVID-19, evidenciaron las consecuencias de gestionar los riesgos sanitarios de forma fragmentada.

A lo largo de las últimas décadas, distintos procesos globales han transformado de manera acelerada la relación entre los seres humanos y el entorno natural. La expansión de la frontera agrícola, la urbanización descontrolada, la deforestación y la explotación intensiva de los recursos naturales han alterado profundamente los ecosistemas, reduciendo la biodiversidad y provocando desequilibrios ecológicos. Estos cambios ambientales, sumados al calentamiento global, no solo impactan en el clima y la disponibilidad de recursos, sino que también modifican los patrones de transmisión de enfermedades. A medida que los hábitats silvestres se reducen o fragmentan, la fauna se ve obligada a acercarse a zonas habitadas por seres humanos y animales domésticos, generando escenarios propicios para el cruce de patógenos entre especies.



Asimismo, el mundo ha sido testigo de un aumento significativo en la aparición de enfermedades infecciosas emergentes, muchas de las cuales tienen origen zoonótico. Se estima que el 60% de las enfermedades infecciosas humanas provienen de animales, y que el 75% de las nuevas enfermedades que afectan a las personas tienen su origen en la fauna silvestre. Esta realidad ha sido evidenciada por brotes como el de la gripe aviar, el Ébola, el MERS, el SARS y, más recientemente, la pandemia de COVID-19. Estos eventos han puesto de manifiesto las profundas conexiones entre la salud humana, la salud animal y el medio ambiente, revelando la necesidad urgente de adoptar estrategias de vigilancia, prevención y respuesta que integren estos tres ámbitos de manera articulada.

La resistencia a los antimicrobianos (RAM) se ha consolidado como una de las amenazas más graves para la salud pública global. El uso indiscriminado de antimicrobianos tanto en medicina humana como veterinaria, así como en la producción intensiva de alimentos, ha acelerado el desarrollo de cepas bacterianas (agentes patógenos) resistentes que comprometen la eficacia de los tratamientos médicos disponibles. Esta problemática genera un aumento en la morbilidad y mortalidad, así como una sobrecarga en los sistemas de salud. De no mediar acciones contundentes, se estima que para el año 2050 la RAM podría causar más de 10 millones de muertes anuales a nivel mundial. En este contexto, resulta indispensable una respuesta multisectorial que promueva el uso racional de antimicrobianos y fortalezca los mecanismos de control desde un enfoque integral.

Otro aspecto crítico es la seguridad alimentaria, íntimamente relacionada con la salud pública y el desarrollo económico global. La creciente demanda de alimentos ha impulsado prácticas productivas de alta intensidad que, en muchos casos, priorizan el rendimiento sobre la sostenibilidad. Esto ha incrementado el riesgo de contaminación de los productos alimentarios con agentes biológicos, químicos y farmacológicos, poniendo en peligro la salud de los consumidores. A su vez, la aparición de brotes alimentarios puede provocar crisis sanitarias con importantes consecuencias sociales, económicas y comerciales. Asegurar la inocuidad de los alimentos exige un enfoque que abarque toda la cadena de producción, desde el origen hasta el consumo, incorporando criterios de sostenibilidad, trazabilidad, bienestar animal y protección del entorno.

En paralelo, el cambio climático se ha convertido en un factor amplificador de las amenazas sanitarias. La alteración de los ecosistemas, el aumento de las temperaturas, la variabilidad climática y los eventos meteorológicos extremos están modificando la distribución de vectores como mosquitos, garrapatas y roedores, facilitando la propagación de enfermedades infecciosas en regiones previamente no afectadas. Asimismo, estos cambios comprometen la disponibilidad de agua segura, los patrones de producción agrícola y la estabilidad de los hábitats naturales, afectando de manera directa e indirecta la salud de las poblaciones humanas y animales. En este escenario, la adaptación al cambio climático requiere de políticas sanitarias robustas, integradas y sostenibles que permitan anticipar riesgos y fortalecer las capacidades de respuesta.

En síntesis: a lo largo de las últimas décadas, el mundo ha sido testigo de un crecimiento sostenido en la frecuencia e intensidad de eventos sanitarios emergentes que involucran simultáneamente



a personas, animales y ecosistemas. Esta interdependencia exige un cambio de paradigma, donde la cooperación entre disciplinas y sectores se vuelve indispensable para enfrentar amenazas sanitarias de manera integral y efectiva.

Frente a este escenario, la comunidad internacional comenzó a articular una respuesta estratégica más coordinada. En 2010, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, ex OIE) firmaron el Acuerdo Tripartito, una alianza destinada a promover el enfoque Una Salud como respuesta a los desafíos sanitarios globales. En 2022, se sumó al acuerdo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ampliando el alcance del acuerdo a las dimensiones ecológicas y ambientales.

El enfoque Una Sola Salud emerge como una herramienta clave para comprender y abordar la complejidad de los riesgos sanitarios contemporáneos. Superar las respuestas sectoriales fragmentadas e incorporar una mirada sistémica que articule la salud humana, animal y ambiental, no solo permite una mejor comprensión de los riesgos, sino que también favorece respuestas más eficaces, coordinadas y sostenibles. La construcción de sistemas de vigilancia epidemiológica integrados, que contemplen variables humanas, animales y ambientales, es fundamental para anticiparse a posibles brotes y reducir su impacto. Asimismo, el diseño de políticas públicas intersectoriales permite alinear los esfuerzos en torno a objetivos comunes, favoreciendo la sostenibilidad, la equidad y la protección de la salud como un bien colectivo.

A partir del Acuerdo Tripartito y su expansión, se desarrollaron marcos estratégicos clave como el Plan de Acción Conjunto para Una Salud (2022–2026). Este plan define seis áreas prioritarias: la reducción de amenazas zoonóticas, la gestión de epidemias y pandemias, la seguridad alimentaria, la resistencia a los antimicrobianos, la gestión del medio ambiente y el fortalecimiento de capacidades nacionales. El plan enfatiza la necesidad de cooperación multisectorial, planificación anticipatoria y producción de evidencia científica para respaldar decisiones integradas.

Asimismo, otros marcos internacionales respaldan y complementan este enfoque. El Reglamento Sanitario Internacional (RSI), adoptado por los Estados Miembros de la OMS, establece obligaciones vinculantes en materia de vigilancia y respuesta ante amenazas sanitarias transfronterizas, incluyendo aquellas de origen zoonótico. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible también recoge los principios de Una sola Salud de manera transversal, especialmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relacionados con la salud y el bienestar (ODS 3), el agua limpia (ODS 6), la acción por el clima (ODS 13), la vida de ecosistemas terrestres (ODS 15) y la producción y consumo responsables (ODS 12).

En este marco, los países están llamados a establecer estructuras de gobernanza y cooperación institucional que materialicen este enfoque en el ámbito nacional y local. Esto incluye la creación de mesas intersectoriales, redes de vigilancia integradas, mecanismos de evaluación de riesgos compartidos y marcos normativos que faciliten la coordinación entre sectores y jurisdicciones. La planificación conjunta,



la transparencia en el intercambio de información y la participación activa de todos los actores son condiciones necesarias para el éxito del enfoque.

Argentina, debido a sus características geográficas, productivas y ambientales, enfrenta riesgos sanitarios complejos, como la propagación de enfermedades zoonóticas, la resistencia a los antimicrobianos, la contaminación ambiental y las amenazas derivadas del cambio climático. La falta de una articulación efectiva entre los distintos niveles del Estado y sectores clave limita la capacidad de respuesta del país ante estos problemas.

Sin embargo, las acciones de prevención y control sanitario suelen abordarse de manera fragmentada entre los organismos de salud, sanidad animal y ambiente, dificultando la implementación de respuestas coordinadas y efectivas. Esta dispersión de esfuerzos genera superposiciones normativas, ineficiencia en la asignación de recursos y dificultades en la toma de decisiones basadas en evidencia.

Por eso el proyecto propone la creación del Espacio de Coordinación Intersectorial, Interinstitucional y Federal del Enfoque Una Sola Salud (ECI-UAS), como ámbito institucional permanente destinado a articular acciones entre los distintos niveles de gobierno, sectores y disciplinas. Este espacio permitirá la planificación estratégica compartida, la implementación de sistemas de vigilancia integrados, el intercambio de datos y la coordinación de respuestas rápidas ante emergencias sanitarias y ambientales.

La propuesta establece como objetivos centrales:

- Prevenir y reducir riesgos sanitarios derivados de la interacción entre personas, animales y ambiente (como enfermedades zoonóticas o desastres climáticos).
- Fortalecer la vigilancia, evaluación y la gestión de riesgos, mediante mecanismos integrados de monitoreo y alerta temprana.
- Armonizar marcos regulatorios y planes sectoriales en salud pública, producción sostenible y gestión ambiental.
- Promover prácticas sustentables, el uso racional de los antimicrobianos y la preservación de los ecosistemas como herramientas de prevención en salud.

Para ello, se establecen funciones específicas del ECI-UAS, como el desarrollo de lineamientos estratégicos, la implementación de sistemas de vigilancia integrada, la promoción de la cooperación científica y técnica, la generación de redes de información y el monitoreo permanente de las acciones implementadas. Se contempla, además, la posibilidad de convocar reuniones extraordinarias ante emergencias sanitarias o ambientales, asegurando capacidad de respuesta rápida y coordinada.

Uno de los ejes centrales del proyecto es la incorporación de principios rectores que guían la implementación de las políticas bajo el enfoque Una Sola Salud. Entre ellos se destacan la equidad, la producción sostenible, la adaptabilidad territorial y la responsabilidad compartida. Estos principios buscan garantizar que las acciones tengan un enfoque preventivo, inclusivo y con sentido de corresponsabilidad entre los diferentes niveles del Estado y la sociedad.



Finalmente, la ley se articula con el marco normativo nacional vigente en materia de salud, ambiente, sanidad animal, producción alimentaria y cambio climático, y con los compromisos internacionales asumidos por el país. De esta manera, se promueve la coherencia normativa, evitando duplicaciones y fomentando la integración entre sistemas que históricamente han funcionado de forma fragmentada.

Por todas las razones expuestas es que solicitamos la aprobación del presente proyecto, que propone principalmente incorporar un enfoque que representa un cambio de paradigma indispensable para enfrentar desafíos sanitarios complejos, cuya frecuencia e impacto seguirán en aumento en el contexto del cambio climático, la globalización y las transformaciones productivas La sanción de esta ley representa una apuesta estratégica por un modelo de gobernanza sanitaria que pone en el centro la interdependencia entre salud, ambiente y desarrollo sostenible.

Firma: Mónica FEIN Acompaña: Esteban PAULÓN